Resultando: que

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL DITTER TO SELECT

leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para de capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde stro dias después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Periembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de erte no pobre, se insertaran oficialmente, como asimismo cualquier anuncie concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.-Por un año 25 pesetas; por seis meses 13: por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.-- No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán à 25 centimos linea. Las providencias judiciales à 30 idem linea. En los de prendadas á 10 y en los particulares à 20; las subastas à 25 centimos linea.

PARTE OFICIAL

Prin elneibedze le abidider v Reiry PRESIDENCIA

DE MINISTROS CONSEJO

mpleade en ellas per el primeror

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. mitade haber tasade definitivamen

(Gaceta del 5 de Noviembre.)

ectivamente el valer de los terre-

os 7 y 8 de den Jeaquin Linez Die GOBIERNO CIVIL

comas Tijero y en 815,17 la número

to do don Rufined de la Lncera, las PROVINCIA DE SANTANDER

0, on 189,80, 128,881 no .0

esouss, y en manos que las del ser

or Torriente SATORRECE 6.199.15.

.93841 3 19 712 47 pesetus res Circular núm. 51 nemsyide

Considerando: que las cantidades Real orden prohibiendo las llamadas derrotas de las mieses o sea al abrirlas, alzados los frutos, para que entren á pastarlas el ganado de todos los vecinos. shaiquique

Enterada S. M. la Reina (q. D. g.) de la abusiva costumbre arraigada en muchos pueblos de esta provincia por lo cual apenas alzados los frutos las mieses que bajo una cerca tien entre si diversos propietarios se thren las barreras y se rompen los dos entrando á pastar los ganados como si fuera terreno común;

4 E.C.D. 2015

atendiendo á que de esta suerte, al paso que se estrepean sobremanera expresadas barreras y cerraduras, que es forzoso recomponer y aun reconstruir todos los años; y sobre todo á que con este sistema, al cual con tanta exactitud cuadra el bárbaro nombre de derrotas con que es conocido, se imposibilita la duplicación y aun la rotación de cosechas, el plantio de viñedo y arbolado y el cultivo de prados artificiales, sin los cuales es imposible el fomento y mejora de toda ganadería, considerando que esta es una irrupción que se hace sobre la propiedad privada, que las leyes sancionan y aseguran y que es deber del Gobierno hacer que obtenga un respeto inviolable; oída la Sección de Agricultura, del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, y de conformidad con su dictamen, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Queda expresa y terminantemente prohibidas, en esa provincia como en todas las demás en que estuviesen introducidas las llamadas derrotas de las mieses ó bien el abrirlas, alzados los frutos, para que entre á pastarlas el ganado de todos los vecinos. Esta prohibición es bajo la misma estrecha responsabilidad del Alcalde y Ayuntamiento que autorice ó consienta cualquier contravención, cuya responsabilidad le exigirá V. S. dando cuenta convamente, cuyas diferencia; Me. R à

2.ª Correspondiendo el aprovechamiento exclusivo del terreno a su propietario o al colono que lo cultiva, sólo previo el unánime consentimiento de todos los propietarios y colonos de la mies, el cual habrá de constar por escrito, podrá autorizarse la apertura de la misma,

pero en el ben entendido de que bastará la negativa ó el hecho de no haber dado su conosentimiento explícito uno solo de los mencionados propietarios ó colonos para que no pueda autorizarse la derrota.

3.ª Aun precedido este unánime consentimiento, no podrá verificarse la apertura de la mies sin que proceda la aprobación de V.S. insertándose con un reextracto del expediente en el Boletin de la provincia dando V. S. cuenta à la Dirección general de Agricultura con remisión de un ejemplar del citado

Boletin. 4. Además de ejercer V. S. y los Alcaldes la más exquisita vigilancia para el cumplimiento de estas disposiciones, los delegados de la cría caballar y encargados de sus sccciones, lo quedan directamente de reclamar de los Alcaldes su más puntual cumplimiento, dando bajo su responsabilidad cuenta á V. S. de toda contravención que se hiciere ó proyectase, debiendo poner en conocimiento de la Dirección de Agricultura el haberlo así verificado en cada caso particular, para poner & cubierto esa misma responsabilidad.

5. Tan luego como llegue esta Real orden á manos de V. S. se insertará en el Boletin oficial de la provincia en nueve números consecutivos, circulándose suficiente número de ejemplares á todos los Alcaldes y pedáneos, de suerte que en la puerta de cada iglesia parroquial se fije un ejemplar de la misma, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia. How Howelforgra Realistin our

6.ª Todos los años se insertará esta Real orden en los tres primeres números del Boletin oficial que se publiquen en el mes de Noviembre, remitiendo V. S. un ejemplar de los mismos á la antedicha Dirección.

Finalmente, insertándose la presente Real orden en el Bolletin OFICIAL de este Ministerio, es voluntad de S. M. que á ella se atengan extrictamente los Gobernadores de tedas las provincias en que se halle introducido este abuso.

S. M. confía en el celo de V. S., de los Alcaldes de Ayuntamientos y de los delegados y encargados de la cría caballar, y espera de la sensatez de los pueblos que V. S. gobierna en su Real nombre, que contribuirán por su parte á realizar naturales miras, extirpando una corruptela que afrenta nuestra civilización é impide todo adelanto en nuestra agricultura y ganadería, elementos tan poderosos para la riqueza y prosperidad del estado constante objeto de su solicitud.

De Real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1853. - Esteban

Collantes: sud desenso us obab reds

Lo que he acordado publicar en cumplimiento de la disposición 6.ª esperando de la cultura y justificación de los pueblos y de la vigilancia y celo de los Alcaldes, y muy especialmente de la Guardia civil, que respeter, el derecho de la propiedad y cumplan estrictamente la preinserta Real orden, en bien de los intereses generales y particulares.

Santander 2 de Noviem bre de 1901

rin caballar y encargans de sus

ceciones, lo quedan directamente de

El Gobernador,

ENRIQUE POLO DE LARA Esposiciones, los delegados de la

Examinado el expediente de expropiación de los terrenos que en el término municipal del Astillero ha de ocupar el terrocarril de este pue-

blo à Ontaneda y, Resultando: que en 11 de Enero de 1899 fué nombrado el maestro de obras don Manuel Casuso, por la Compañía ferroviaria, perito, para que la representase en la expropiación de los terrenos en el Ayuntamiento del citado Astillero, y en 24 del propio mes, el arquitecto don Emilio de la Torriente, perito también por la representación de los propietarios don Joaquín López Dóriga, para las fincas números 7 y 8 de la relación general, de todas las que afecta la expropiación; don Tomás Tijero, por la número 9 y don

serie Road orden en los tres primeres

sup latered wrested isb retouch

emaiyoN ob kem le ite nouplidare ea

Rufino de la Incera por la número 10.

Resultando: que formado de conformidad entre ambos peritos la declaración pericial de la clasificación, medición, renta y contribución, correspendiente à cada uno de los terrenos expropiables fué aprobada por este Gobierno en 25 de Enero de 1900, disponiendo à la vez que el perito de la Compañía procediera al justiprecio de los mismos terrenos expropiables.

Resultando: que redactadas por el señor Casuso las hojas de justiprecio, y consignado en ellas el valor del terreno expropiable en cada finca que había de ofrecerse en partida alzada á sus propietarios, como dispone el artículo 26 de la vigente Ley y 41 del Reglamento, el Ingeniero Director del ferrocarril dirigió á este Gobierno dichas hojas en 7 de Febrero siguiente, rogando las trasmitiera á dichos interesados, lo cual fué cumplido en los días 9 al 31 de Marzo.

Resultando: que los dueños de ocho de las fincas expropiables aceptaron las cantidades ofrecidas por el perito de la Compañía y fueron reusadas por los de las otras cuatro, números 7, 8, 9 y 10, de los señores Dóriga, Tijero é Incera, representados por el perito señor Torriente, que, no estando conformes con las 2.428, 401,74, 219,18 y 650,13 pesetas que el señor Casuso ofrecía respectivamente por el terreno expropiable en cada una de dichas, fincas; presentaron en 31 del propio mes y 5 de Abril siguiente como pliego de reparos á su disconformidad, las tasaciones de los mismos terrenos hechas en 28 de igual mes, por su perito el señor Torriente, importantes 11.592,03, 7.173,95, 3.424'75 y 20.587,64 pesetas, también respectivamente. :setmeingia senoisisogaib as

Resultando: que trasladadas estas tasaciones al Director del ferrocarril en 12 de Mayo siguiente, contestó en 15 de igual mes, remitiendo á su vez, acompañadas de razonado informe, como dispone el artículo 46 del Reglamento, las tasaciones detalladas que el perito señor Casuso había formado de los propios terrenos, aumentando en pequeñas cantidades las ofrecidas en las hojas de aprecio, importantes en junto 2.514,23, 851,24, 424,67 y 823,03 pesetas respectivamente, cuyas diferencias, en menos que las tasadas por el perito de los propietarios son 9.077,83, 6.322,71, 3.000,08 y 19.764,61 pesetas on aminario of orvero olde sev

Resultando: que en vista de tan

grandes diferencias en 23 del expresado Mayo ordenó este Gobierno a los peritos, como disponen los articulos 28 y 47 de la Ley, y Reglamento, que se reunieran á fin de ver si lograban ponerse de acuerdo respecto á dichas tasaciones en el plazo de ocho dias, y comunicaran a este Gobierno el resultado de la reunión.

Resultando: que no habiéndose puesto de acuerdo los peritos, en 12 de Noviembre siguiente, lo puso este Gobierno en conocimiento del senor Juez de 1.ª instancia, según dispone el artículo 49 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley á fin de que se sirviera designar el perito 3.º en discordia á que se refieren los artículos 30 y 31 de la citada Ley y las prescripciones de la de enjuiciamiento civil.

Resultando: que habiendo sido nombrado en 23 del propio mes por dicho Juzgado el arquitecto don Ramón Lavín Casalís, perito tercero en discordia para la tasación de los terrenos de que se trata, el cual aceptó el cargo con las formalidades legales y recibido el expediente en 13 de Diciembre siguiente examinó las tasaciones practicadas por los peritos señores Casuso y Torriente, y, encontrando más ajustado á la relación pericial aprobada, el procedimiento empleado en ellas por el primero de dichos peritos, le aplicó á las suyas con ligeras diferencias y apreciación detallada y justificado en sus pliegos de razonamientos, hasta terminar sus operaciones, que dan por resultado haber tasado definitivamente en 2.701,03 y 174,82 pesetas respectivamente el valor de los terrenos expropiables en las fincas números 7 y 8 de don Joaquín López Dóriga, en 486,31 la número 9 de don Tomás Tijero y en 845,17 la número 10 de don Rufino de la Incera, las cuales solo se diferencia en más valor de las tasaciones del señor Casuso, en 189,80, 123,58, 61,64 y 22,14 pesetas, y en manos que las del senor Torriente en 8.888, 6.199,15, 2.938'44 y 19.742,47 pesetas pectivamented .miss with the

Considerando: que las cantidades en que el perito tercero ha stasado los terrenos en cuestión son intermedias á las en que los habían tasado los peritos discordantes, representantes de las partes expropiante y expropiada, como dispone el artículo 33 de referida Ley de expropiaciónistra ordanización avisado al el

Considerando: que el informe razonado que emite la Comisión provincial, es de parecer que este Go. bierno debe aprobar las tasaciones

ed la variation v se rompen les la valories de la mies, el dual hade constar do à pastar dos gans- livá do constar por estratto, podrá America of the supplied of the

del perito tercero, por resultar las del perito tercero, por resultar las más justificadas, ó, en otro caso, hamás justificadas, en otro caso, en

En atención, puos, a canado rosalita del expediente que se ha tramitata del expediente que se ha tramitado cumpliendo todos los requisitos de cumpliendo todos previene la Ley que para estos casos previene la Ley de expropiación forzosa y su Regla-

mento y Considerando que las tasaciones hechas por el perito tercero se aproximan á las del perito de la Companía, fundándose en los mismos datos que se consignan en la declaración pericial formada y suscripta por el perito de la Compañía y el de los propietarios, hoy en desacuerdo, que fué aprobada por este Gobierno, he resuelto, en virtud de las facultades que me confieren los articulos 34 de la vigente Ley de expropiación forzosa y el 53 de su Reglamento, en fijar el valor de los terrenos que han de expropiarse á den Joaquín López Dóriga, don Tomás Tijero y don Rufino de la Incera, en las cantidades en que los aprecia el perito tercero en discordia, que son, para la finca señalada con el número 7, la cantidad de 2.704,05 pesetas, para la señalada con el número 8 la de 974,82, para la número 9 la de 486,31 y para la señalada con el número 10 la de

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento á lo que prefijan los artículos 35 de la vigente Ley de expropia-

Santander 24 de Octubre de 1901.

El Gobernador interino,

HIGINIO A. DE CELIS.

SECCION DE MINAS

Núm. 11.879

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Ricardo Dia, vecino de Biltao, ha presentado el 4 del actual una solicitud de concesión de 35 pertenencias con el nombre de «Abandonada», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Edilla, término de Ceceñas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El trazado de la designación es el

M E.C.D. 2015

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta junto á la pared que separa la propiedad de don Francisco Córdoba, de terreno comunal desde dicho punto de partida se tirará una recta al N. y se medirán 500 metros prolongando una línea recta al S. desde el punto de partida 300 metros y tirando otra línea perpendicular á la primera desde el punto de partida al O. 1.000 metros y trazando perpendiculares á los extremos de dichas rectas cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 14 de Septiembre de 1901.--El Ingeniero Jefe, P. A. A., González.

OPOSICIONES

á Escuelas elementales de niñas en Valladolid

Las señoras opositoras á las Escuelas elementales de niñas, vacantes en este Distrito Universitario, con el sueldo de 825 pesetas, y anunciadas en la Gaceta de Madrid el día 4 de Julio del corriente, se servirán concurrir á la Escuela Normal de Maestros de esta capital, el miércoles 20 de Noviembre á las nueve de la mañana, para dar principio al primer ejercicio de oposición.

El cuestionario redactado per el Tribunal para los ejercicios, en virtud de lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento, estará en la Secretaría de la referida Escuela Normal de Maestros, desde el día 12 de Noviembre, á disposición de las señoras opositoras.

Deben asistir con puntualidad á los ejercicios en que han de actuar y demás actos para no ser excluidas, como dispone el art. 14 del Reglamento.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las señoras opositoras.

Valladolid 31 de Octubre de 1901.

—El Presidente del Tribunal, Luis

Parral.

Distrito Forestal de Santander

Circular

En la condición 28 del pliego número III, inserto en el Boletin ofi-CIAL de esta provincia de 21 de Agosto de 1900, se dispone, conforme con lo mandado en la legislación del ramo, que en 1.º de Octubre de 1901 se habrán de dar por caducados los aprovechamientos del plan de 1900 á 1901 exigiéndose á los que por no hater obtenido la correspondiente licencia no realizaron los disfrutes que les fueron concedidos las responsabilidades consiguientes, que según las condiciones reglamentarias 16. del pliego número I y 11. del número II consisten en una multa igual al 10 por 100 del valor de lo adjudicado en subasta pública y 5 por 100 de lo concedido por el

precio de tasación.

En su consecuencia quedan deelarados caducados los aprovechamientos del plan de 1900 á 1901 que aparecen en los dos estados siguientes acordándose á la vez la imposición de las multas que habrán de pagar los rematantes y concesionarios que figuran por las cantidades que en ellos se señalan, entendiéndose que esas multas se satisfarán en papel de pagos al Estado, siendo los Alcaldes los encargados de que se lleven á cabo esas responsabilidades, en el plazo de veinte días, y de remitir á la Jefatura del Distrito forestal, aquel papel para unirle á los expedientes respectivos. El plazo de veinte días se contará desde que se pone en conocimiento de los interesados esta providencia, previa notificación inmediata que los harán los Alcaldes, pasado el cual, comenzará á correr contra los morosos el apremio de 5 por 100 diario del total de cada multa hasta otra igual cantidad, que una vez llegada al doble, se exigirá, á ser preciso, por mediación de los Tribunales de justicia á los interesados ó á sus fiadores; bien entendido que para la exacción de estas responsabilidades, los Alcaldes procederán con arr glo á lo dispuesto en el artículo 60 y siguientes del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que, ya para los efectos de la caducidad de los aprovechamientos, y ya para conocimiento de los interesados como para su cumplimiento por los señores Alcaldes, se hace público en este Boletin oficial.

Santander 2 de Noviembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, Luis Calderón Pente.

Distrito Forestal de Santander In la condición 28 del to III, inserts en el B per (s ostade esta provincia us 21 de storde 1900; se dispos Confor-So mandedo en la la lación Sprovechamientos del plan Saler obtenido la correspon-Geneia no realizar los disdurante el año ndicado en subasta publica erèil mère will will will work on the work of the wor tontdest pasado et cual, co-LOUI roy o sh atoudide que peru la es des procedersu con ser olmoirs is ne olseugale ais the del Real decreto

Enter the second of the second		jia.	
Distrito Forestal de Sentender ('incular En la condición 28 del gro número III, inserta en el Enrico (se condición 28 del grovincia de esta provincia de 21 de gosbolla 1900, se disposado en la lación de condo mandado en la lación de lación	Multa 10 p. 100 Pesetas Pesetas	Practise Cordoba, dester muntil desde diche punte of the politic of the punte of the politic of the politic of the politic of the protop of the politic of the protop of t	130 Idem 130 Id
O durante el año forestal	S Nombre del rematante	31 85 85 86 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80	Robustiano Ocariz—1 Antonio Gabancho-Severino Bollada—Claudio Diez—1 José Gutiérrez—Hdefonso González—Luciano Gutiérrez Julián López—Celestino Gonde——Manuel Conde———
NUMERO I NUMERO I Prutos	Hectó- Litros Especie Pesetas	850835559998	Tdem
FOP MADERAS LEÑAS	Tolúmen Número de Mts. dmts. estérs.	15 12 020 " 15 14 420 " 25 20 860 " 100 52 120 " 80 62 360 " 80 46 670 " 80 46 670 " 80 46 670 " 80 46 670 " 1.000	* 1.000 * 1500 35 14 770 12 7 240 12 4 550 50 38 600 * 1 820
ton bion between the part is taken to the cident to the cate the contract to the cate that the cate	Ayuntamiento os Tojos	Idem Os — Ruente Idem Idem Idem Idem Ugas Los Tojos Idem Idem Castro-Urdiales Idem Tolem Idem Idem Idem	Idem Cabezón de Liébana Camaleño Vega de Liébana Idem Santiurde de Reinosa Idem Bárc. Pié de Concha
May o de 1884. Li que, va para los electios de de des como cimiento de les interes para como para su complimiente por es señores Alcandes, se hace più blice en este Borseux official. Santamier 2 de Noviembre de lege lang cale deren l'enter l'enteren l'en	nit de conduction de	Mozagro Rio de los Vados Idem id. Idem id. Idem id. Colladas y Collug Idem id. Saja Cabañaperaza Idem Buscanillo	La Pedrera Idem Arretuerto Horcadas y otros Castro y otros Covino y otros Dehesa y otros Montoto y otros Idem Vao Cerezo

M.E.G.D. 2015

rificado darante el año forestal de 1900 gilleou, por Aprovechamiento de precio de tasación y previe pago del 10 por 100 capucados berse obtenido la correspondiente licencia.

Ayuntamiente Número Expecie Tasación Nombre del concesionario 5 por 1 da da de de Expecie Tasación Nombre del concesionario 5 por 1 enas árboles Metros Dmts. estéroos	gua Are Can Gan Gan	de de árboles 20 6 6 6 6 6	VOLUMEN	Número	Fenania	Tasación	701	
Arenas árboles Metrys Dmts. egéteros g Posetas Pesetas Cabezón de Liébana 20 9 260 * Roble 203 Alcalde de barrio 4 Camaleño 6 3 060 * Idem 88 D. Valentún Movellán 4 Campó de Kuso 5 3 130 * Idem 56 * Miguel García 2 Campó de Kuso 8 2 30 Argomo 56 * Miguel 2 30 Argomo 56 * Miguel 2 30 Argomo 50	gua Arenas Gabezón de Gampó de Gampó de	frboles Liébana 6 6 5		de	on lon lon lon		Tap	5 per 100
Arenas A	gua ————————————————————————————————————	Liébana	9.5	estéreos	umi ein Ol	Pesetas	bon at the contract of the con	Pesetas Cts.
Cabozon de Liébana S 4 800 100	Cabezón d Camaleño Idem Campó de	Liébana	do la	4177	130		CONT.	n s sl to 1
Camplefie	Camaleño Idem Campó de	arroga idus idus idus edes	A ,	17.13	Roble-	203	Darrio	A CY
	Idem Gampé	10 0 e1 0	ej V	•	Idem	60	In Movell	01
Campé de Yuso	Campó	O CE TO TO THE PERSON OF THE P	ME ns A	A	Idens	96	Miguel	9 8
Sampo de Xuso-	Prompo		Ti eu	*	dem	56	Juan Sár	110
Enumedio S		R uso Su X	10(Someone	Idem	39	Eulogio	1 95
Molledo	The state of the s	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	I		Argoma	20	1000	
Molledo			300		Roble-	40	0	2 .
Peñarrubia 4	100	09	45 40	79	ldem		п	the sure
Pesaguero 4 2 600 30 Idem idem idem 1 750 30 Idem idem 1 750 30 Idem idem 1 72 D. Pablo Melleda 1 72 D. Leon Balbás 2 2 290 30 Idem 34 34 34 34 34 34 34 3	S	4			Науа		Alcalde de barrio	の意味の
rados Tidem 3 1 750 Noble 30 D. Pablo Mølleda 1 rados Tudanca 4 3 830 ndem 72 D. Respondenteredible 3 rados Tudanca 4 3 830 ndem 4 2 290 ndem 4 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 <th< td=""><td></td><td>4 2 3 4 4 1</td><td></td><td>y A</td><td>Idem</td><td>200</td><td>73</td><td>A DE LOS</td></th<>		4 2 3 4 4 1		y A	Idem	200	73	A DE LOS
Lados Tudanca — 4 3 830 " Idem — 72 D." Carmen Gutiérrez — 3 3 Leon Balbás — 2 2 290 " Idem — 17 " Felipe Narvaez — 2 1 Idem — 2 1 830 " Idem — 17 " Esteban Gómez — 1 3 Idem — 2 1 830 " Esteban Gómez — 1 3 Idem — 3 1 890 " Idem — 62 " Esteban Gómez — 1 Idem — 3 1 890 " Esteban Gómez — 1 Idem — 3 1 890 " Esteban Gómez — 1 Idem — 3 3 Esteban Gómez — 1 Idem — 3 " Esteban Gómez — 1 1 Idem — 3 " Esteban Gómez — 1 Idem — 3 " Esteban Gómez 4 Idem — 4 " Esteban Gómez 4 Idem — 5 " Esteban Gómez 4		6 2	3.540	(d) (d) (g)	Roble-	Ôœ	Pablo M	19
1dem 42 D. Leon Balbás 2 1dem 17 * Felipe Narvaez 2 1dem 17 * Felipe Narvaez 3 1dem 34 * Esteban Gómez 1 1dem 34 * Esteban Gómez 1 1dem 34 * Esteban Gómez 1 1dem 31 890 * Idem 36 * Ecquiel Fernández 1 1dem 31 890 * Ecquiel Fernández 1 1 1dem 36 * Ecquiel Fernández 1 1 1dem 36 * Ecquiel Fernández 1 1 1dem 36 * Ecquiel Fernández 1 1 1dem 30 El Ayuntamiento 3 1 1dem 30 Idem idem 3 3 1dem 30 Idem idem 3 3 1dem 30 Idem idem 3 3 1dem 30 Idem idem 3 1dem 30 Idem idem 3 1dem 30 <td>y vega de Arados</td> <td>* • • • • • • • • • • • • • • • • • • •</td> <td>80</td> <td>**************************************</td> <td>Idem</td> <td>- 22</td> <td>Carmon</td> <td>np</td>	y vega de Arados	* • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	80	**************************************	Idem	- 22	Carmon	np
Idem		2	GS.		ldem	42	Leon Be	.1
Second Idem Second Sec	THE RESERVE		tio	***	ldcm	21	Felipe N	28
Second Idem Second Sec		2	4)	as dec	Idem	34	Esteban (18
Idem Idem 36 Ecequiel Fernández 1 890 300 Argoma 50 El Ayuntamiento 2 450		4 · 4	la.	in a land	Idem	62	Eugenio	ol
Data — Udias " " Argoma " Argoma " Argoma " Argoma " " Argoma "	T S	8	1 890	id b	ldem	. 98	Ecequiel	08 1 90
Vega de Lióbana 3 2 210	ona Udias	110	an a	300	Argoma		Ayuntam	A CIL
Secondary Seco	Nega	ini ini			Haya	24	Alcalde de barrio	· le al
	1	Tro Sal	olo	*	Idem		Idem idem	9 9
wiemburg de 1001 mil Cara T. C. T. C. T.		16	las Si	ette Va al	Roble		185	8
	wiembre de 1901	Town Total	T. C. 13	ia B	di oli		中国 中国 中国	d a t d

Alcablia de Semiander Acordado por el Exemo, A vunta miento en sesión de 23 de Octubre secar à subasta la adquisición de 1.000 metros cúbicos do grava con descino at Lumanche do Mainito, Ili Alcalding on an complimiento in disputesto se anuncie raquella cen el F

Bogneria ortetatate de la gravinois ve perjodices decales par a el dis 12 dele correctle men, at las la de sus manas el seoliding sousand noise la un an le casa Consisterali con todes les redrigated by attack as least software ein del semon. Alcolde, Teniente in Conceint delegado of efecto. our offennesse 2, emercia det asciende à la cardistad pla 1550 à complete

-manage de ma lossoffinsm el Negernenitalines at ob edensaril ch ob Para storage parter on the subauta, deberan presentar sus serolusited sobstitute regaliq beardancisisogorq sholle deb deque no sadiace na State of abattlemmon deads 211 de vecimies y el resymant, de milier depositação como namen en la Caja

municipal la cambidad de 275 pese-Ludos los gastos de amuncios, etc. y demás que brigine la subasta sorvin de onenta del reprutante, se c Santander 2 de Moviembre de 1901. - Josquin Presunnes Modela de proposición

Don N. N. vecteo do don enterado del presupuesto y pliego de condiciones para el suministro de mil metros cubicos de grava con destino alla reparacion del pavimento de las calles de la zone del Ensanche de Maliaño, sa compromete à suministrar dicha continud de grava con la baja del (tanto por ciento) de los practos del presupuesto (en letra la cantidad.)

Anuniamento de Castañeda

ASSESSMENT TO BE AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE PART

(Fecha y firma del proponente)

El Allerine Getarre de Maria El día 12 del próximo mes de Noviembre de des à tres de su tarde, tondra lagar on la sala Consistorial de este Ayantamiento, la subasta con venta libra de los derechos de consumos de todas las especies grabadas comprendidas en la larrin oncent, con adición de agnardion es y boores y Makercencion de main y alu-

Anuncios oficiales

Alcaldía de Santander

Acordado por el Exemo. Ayuntamiento en sesión de 23 de Octubre sacar á subasta la adquisición de 1.000 metros cúbicos de grava con destino al Ensanche de Maliaño, la Alcaldía en su cumplimiento ha dispuesto se anuncie aquella en el Boletin oficial de la provincia y periódicos locales para el día 12 del corriente mes, á las 12 de su mañana en el salón de actos públicos de la casa Consistorial, con todos los requisitos legales, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente ó Concejal delegado al efecto.

El proyecto y presupuesto que asciende á la cantidad de 5.500 ptas. estará de manifiesto en el Negociado de Ensanche de la Secretaría

municipal.

Para tomar parte en la subasta deberán presentar los licitadores sus proposiciones en pliegos cerrados sus critas en papel del sello de 11.ª clase, acompañande la cédula de vecindad y el resguardo de haber depositado como fianza en la Caja municipal la cantidad de 275 pesetas.

Todos los gastos de anuncios, etc., y demás que origine la subasta serán de cuenta del rematante.

Santander 2 de Noviembre de 1901.—Joaquin Presmanes.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., enterado del presupuesto y pliego de condiciones para el suministro de mil metros cúbicos de grava con destino á la reparación del pavimento de las calles de la zona del Ensanche de Maliaño, se compromete á suministrar dicha cantidad de grava con la baja del (tanto por ciento) de los precios del presupuesto (en letra la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente)

Ayuntamiento de Castañeda

El día 12 del próximo mes de Noviembre de dos á tres de su tarde, tendrá lugar en la sala Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta con venta libre de los derechos de consumos de todas las especies grabadas comprendidas en la tarifa oficial, con adición de aguardientes y licores, y á excepción de maiz y alu-

bias y cupo de la sal, que se consuman en este término municipal durante el año de mil novecientos dos, bajo el sistema de pujas á la llana y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El importe de las especies objeto de la subasta asciende á cuatro mil setecientas ochenta y siete pesetas

cincuenta y dos centimos:

Los que hagan posturas habrán de acreditar antes haber hecho el depósito que señala la Ley.

Castañeda 29 de Octubre de 1901. —El Alcalde, Leocadio de la Mora.

Ayuntamiento de Noja

Don Pascual González, Alcalde de la villa de Noja.

Hago saber: Que en el día veinte de Noviembre próximo de once á doce de la mañana, se procederá en el salón de sesiones del Ayuntamiento á la primera subasta de venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término municipal del ejercicio de 1902, bajo el pliego de condiciones de manifiesto en la Secrería del Ayuntamiento.

Noja 27 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Pascual González.

Ayuntamiento de Saro

En el anuncio de la subasta que á la venta libre intenta celebrar este Ayuntamiento el día 16 del actual, aparece el error ó equivocación en la cantidad que se fija como tipo, puesto que en lugar de dos mil ochecientas cuatro pesetas, dieciséis céntimos, que aparece en dicho anuncio, es la suma de «cuatro mil doscientas ochenta y nueve pesetas noventa y un céntimos».

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Saro 1.º de Noviembre de 1901.— El Alcalde, Manuel Fernández.

Ayuntamiento de Udías

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial correspondiente al cuarto trimestre del año actual, tendrá lugar en el sitio de costumbre de la Casa Consistorial los días 13 y 14 del corriente mes y

hora de las nueve de la mañana à

Se invita á los contribuyentes a que hagan efectivas durante dichos días sus respectivas cuotas, evitándose de este modo de incurrir en los apremios que la vigente Instrucción determina.

Udías 2 de Noviembre de 1901.— El recaudador, Gabriel Sebrango.

Ayuntamiento de Peñarrubia

En los días 13 y 14 del próximo Noviembre se verificará la recaudación de contribuciones del cuarto trimestre del actual ejercicio, por rústica, industrial y minas en las horas y sitios acestumbrados.

Lo que se anuncia para conoci-

miento de los interesados.

Peñarrubia 30 Octubre de 1901. – El Alcalde, Lorenzo Lamadrid.

Ayuntamiento de Luena

EDICTO

Don Manuel Fernández y Bustamante, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que declarada desierta la subasta de los derechos de consumo en venta libre por el cupo total para el año próximo de 1902 y con arreglo á lo prevenido, se anuncia otra subasta como primera por referidos derechos y bajo el tipo de 6.787 pesetas con tres céntimos, importe de las dos terceras partes del cupo general de las especies objeto de arrendamiento, la que tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 12 del corriente, de diez á doce de su mañana y ante la comisión respectiva.

El remate se efectuará por solo un año y bajo las garantías que establece el pliego de condiciones que constan en el expediente de su referencia que se halla de manifiesto en la Secretaría para cuantas personas quieran enterarse y tomar parte en

la subasta.

Lo que se anuncia al público y se convoca por el presente á los licitadores.

Luena y Noviembre 2 de 1901 -Manuel F. Bustamante.

M.E.C.D. 2015

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

* SUBASTA

Bajo los tipos de 1.792'78 pesetas 898'16 pesetas, con arreglo al presapuesto y condiciones que desde hoy pueden ser examinados en la Secretaria de este Ayuntamiento, se rematarán en el salón de actos del mismo el día 15 de Noviembre prórimo venidero, á las once de su manana, ante el Alcalde y Concejal que se designe, las obras de reforma de la Escuela de niñas de Valdecilla y Matadero público de la Ventilla, respectivamente.

Las proposiciones en pliego cerrado y la carta de pago que acredite el depósito del cinco por ciento y la cédula personal se recibirán desde

las diez del mismo día.

1901.

Medio Cudeyo 30 de Octubre de 1901. - El Alcalde, José Fernández.

MODELO DE PROPOSICIÓN

El que suscribe, don N. N., vecino de..., mayor de edad, con cédula personal, aceptando el presupuesto y condiciones del Ayuntamiento de Medio Cudeyo y la Instrucción de 20 de Abril de 1900, se compromete i ojecutar las obras de reforma de L'Escuela de niñas de Valdecilla ó del Matadero público de la Ventilla por la cantidad (en letra) pesetas. Medio Cudeyo Noviembre de

MERRYTA DE LA VIUDA DE ATENA. (Firma.) Do de Vega núm. 4

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

ANUNCIO

El día doce del próximo mes de Noviembre tendrá lugar por pujas á la llana en la sala consistorial de es-Ayuntamiento la subasta á la exdusiva venta al por menor de los derechos y recargos de consumo de liquidos, bajo el tipo de tres mil ochocientos ochenta pesetas.

Dicha subasta dará principio á las dueve de la mañana y terminará á las diez de la misma.

Para hacer postura habrá que de-Positar el cinco por ciento del tipo la Depositaría municipal, ó en el de la subasta, siendo obligación rematante dar fiador principal asader á satisfacción del Ayuntametar, o bien la cuarta parte en metálico.

La subasta será por todo el pró-

ximo año de mil nuevecientos dos, y si no hubiese postura en la primera subasta se celebrará una segunda el día veintiuno de dicho mes de Noviembre en el mismo sitio y hora, rectificándose los procios de venta.

El expediente y pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el acto de la subasta y antes en la Secretaría municipal.

Santiur de de Toranzo á 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Ventura Mallaiva. otas ob noissondug al ob

el Boletin offcial de la provincial

bre de 1901. Marcelino de la

Ayuntamiento de Anievas

Rivementin at Mer 24 do Octu-

En el pueblo de Villasuso y en poder del Alcalde de barrio se halla prendado, por haber causado daños, un jato de las señas siguientes: Edad tres á cuatro años, color avellana clara, la asta derecha deshojada. El que se considere su dueño se presentará en el término de 20 días á recogerlo, pasado el plazo se rematará al siguiente día á las once de su manana.

Anievas 28 de Octubre de 1901. -P. A.-El Secretario, Juan Antonio Gutiérrez. numicipal, en el piazo de quince días.

-Harayo 30 de Octubro de 1901.-Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

contar desde la inserción del pre-

sente on of Borattin OFICIAL.

Los días 16, 17 y 18 del corriente son los señalados para el pago del cuarto trimestre de la contribución territorial y urbana, canon de minas, industria, impuesto de utilidades y déficit del presupuesto, correspondiente al año actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de este término.

Alfoz de Lloredo 2 de Noviembre de 1901.—El Alcalde accidental, Jerónimo Ruiz.

Ayuntamiento de Bareyo

Don Valentin Contreras Merino, Alcalde constitucional de Bare-

Hago saber: Que según lo acordado por esta corporación municipal en sesión de hoy la subasta de los derechos de consumos con venta exclusiva al por menor para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos legales durante el próximo año de 1902, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día diez y siete del co-

rriente mes de Neviembre, por término de una hora, enpezando á los quince y concluyendo á las dieciseis, sin perjuicio de prorrogar el acto si se creyese necesario y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

La cantidad que servirá de tipo en la subasta será la de cuatro mil trescientas siete pesetas y doce cén-

timos.

La subasta se verificará por pujas á la llana, no bajando estas de veinte y cinco pesetas.

Las especies objeto del remate serán líquidos y carnes de todas cla-

ses y la sal común.

Para hacer postura será preciso que los licitadores consignen previamente en la Depositaria municipal ó en el acto del remate el dos por ciento del tipo de la subasta.

Bareyo 1.º de Noviembre de 1901.

examinarie y formular en su caso

iss recisiones one les importan.

-Valentin Contreras. contribuyentas interesados puedan

Ayuntamiento de Hazas en Cesto

Aprobado por la Administración de Hacienda la facultad de la venta á la exclusiva para hacer efectivos el encabezamiento y recargos, durante el año natural de 1902, mediante arrendamiento de los derechos de las especies, vinos, aguardientes, licores, vinagre y accite de todas clases y de las carnes frescas de vaca, se ha acordado que el día 17 del próximo mes de Noviembre á las dos de su tarde, tenga lugar en la sala Consistorial de este Ayuntamiento, el remate de las especies de consumos mencionadas, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría,

Igualmente se hace saber que el día 24 del mismo mes, á las dos de su tarde, se verificará el remate á venta libre de las especies, cereales, carnes frescas y saladas de cerda y jabén duro y blando, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente de su referencia.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en los remates.

Hazas en Cesto 26 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Octavio de Hazas.

Se hacen tod

Ayuntamiento de Escalante

Formados los repartimientos de

la contribución per ríqueza rústica y pecuaria y por urbana de esta villa para el año natural de 1901, se hallan expuestos al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo término se admitirán las reclamaciones que contra ellos se produzcan.

Escalante á 2 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Ezequiel Jado

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de lo provincia, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, el reparto de la contribución territorial formado para el próximo ejercicio de 1902, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarle y formular en su caso las reclamaciones que les importen.

Marina de Cudeyo 21 de Octubre de 1901. - El Alcalde, Cayetano Güemes. A A dag chadore

PROVIDENCIAS JUDICIALES

-orely sol of EDICTO

DON MARCELINO DE LA TI-JERA Y PORTILLA, Juez municipal de este término.

Hago saber: Que hallándose va-

enda sala Consistorial do este Avun-

Loundingerto se bace saber que el

Lo que se anuncia al público para

que llegue a consento de los

que deseen tomar parte on los re-

dia 24 del mismo mos, a las dos de

su tarde, se verificara el remate à

de manificato en la Secre-

cante la Secretaria de este Juzgado municipal, que se ha de proveer en conformidad á lo dispuesto en la Ley orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes, se hace público, á fin de que les que á ella quieran optar, presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Rivamontán al Mar 24 de Octubre de 1901. - Marcelino de la Ti-Jera. Aguatemiento de Anieras

poder del Alcalde de barrio se halla prendade, per herridantado danos

En el pueblo de Villaguso y en

Se halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la Ley provincial sobre organización del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á uno y otro cargo presentarán las solicitudes debida. mente justificadas, en este Juzgado municipal, en el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletin oficial.

Bareyo 30 de Octubre de 1901.-El Juez municipal, Marcelino Jorganes. Los dias 16, 17 v 18 del comante

toh onng la aran achalañes sot nos

serritorial y urbana, canon do mi-

dos y deficit del presupuesto, co-

Anuncios particulares

MINEROS

Aceites rusos y grasas para miquinas y vagones, empaquetaduras, correas, gomas, etc.

Barco y Albizuri, Bilbao

Precios económicos

Representante en Santander:

Emiliano Galdós

COMISIONES Y REPRESENTACIONES

DAOIZ Y VELARDE

Almacen de Carbones Minerales

SEVENDE PAPELVIEJO

En la Imprenta de este periódico allitad V alab cooldag ombila

por la quadratad (en letta) pasetus

IMFRENTA DE LA VIUDA DE ATIENZA Lope de Vega, núm. 4

de Toranso

ab com dol próximo mas de

substantia dará principio á las

è de la manana y derminara à

I suinch nod askul parties outmaison

ab and morvo N Novacable distance

famiento, el remate de las especies Animitento de Santiurde respondiente al año actival. A solution de la condicionadas, bajo el ciriente de la condicionadas, bajo el ciriente de la condicionas que se ciriente de la condicionas que se

Altoz de Lloredo 2 de Noviembre ALde TC. Jontal. Jo-

ronimo Ruiz.

en in sain consistorial de os-Midda denie de Subasta i la ex-la ex-la ente de la Subasta i la ex-la ente de la Subasta i la ex-la ente de la Subasta i la ex-la ente de la ente de

Alcaide constitucional de Pares.

Hago saber: Que segun lo acordaab ender poster haben and haben and de- MUM, ADE Vas B. Color of the Alcalde, Octavio de Hien la Depositaria manicipal, à en el

a odela subasta, siendo obligación Se hacen toda clase de trabajos concernione rinduo, susu nonem mon la svientore o been la cearta parte en | mo são de 1902, tendrá lugar en el tes al ramo

ed len obeis y seiball le comeins -ord le chot requies of alester Portuguios, los repartiquientes de PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA